



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 019/2024

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado señala que: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la misma ley fundamental consagra la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, asimismo, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 7, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que el Artículo 28 de la Ley N° 1178, establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que el Artículo 15 inciso b) Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada por Resolución Suprema N° 217055, establece que el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: Manual de Procesos que incluirá - La denominación y objetivo del proceso- La norma de operación- La descripción del proceso y sus procedimientos. -Los diagramas de flujo. -Los formularios y otras formas utilizadas.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA, aprobada mediante Decreto Edil N° 036/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018, modificado con el Decreto Edil N° 035/2023 de 27 de diciembre de 2023, en su Artículo 14 inciso i) establece "... Los resultados del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, se deberá formalizar en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos cuyo contenido mínimo deberá contemplar lo establecido en el numeral 15 de las Normas Básicas...".

Que el Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA, señala que el Manual de Organización y Funciones, el Manual de Procesos y Procedimientos y las modificaciones a ambos documentos serán aprobados mediante Decreto Edil por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, señala entre las atribuciones de la Alcaldesa: Numeral 5. Dictar Decretos Ediles.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que el Párrafo I y el Numeral 2) del párrafo II del Artículo 5 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, establece que dentro de la jerarquía normativa y administrativa municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales están los Decretos Ediles, y que de acuerdo al Artículo 10 de la misma, es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente.

Que el Decreto Municipal N° 183 de fecha 8 de agosto de 2023, Decreta: "ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- Se APRUEBA la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2024, conforme al detalle cursante en el Informe CITE: DPI/UDO/NF/040/2023 de fecha 20 de julio de 2023 y de acuerdo al nuevo organigrama adjunto al referido informe, mismo que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal. (...) ARTICULO TERCERO. (INSTRUYE).- A partir de la vigencia del Presente Decreto Municipal se Instruye a la Unidad Organizacional competente la elaboración y aprobación del Manual de Organización y Funciones (MOF), el Manual de Proceso y Procedimientos (MPP) y Plan Operativo Anual Individual (POAI), en un plazo de 90 (noventa) días calendario. (...)"





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Decreto Municipal N° 186 de fecha 26 de diciembre de 2023, Decreta: **ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).**- Se **modifica** el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 183 de fecha 8 de agosto de 2023 que APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2024, con el siguiente texto: **Modifica: ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).**- Se Aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2024, de acuerdo al Informe Técnico CITE: DA/DP/UDO/INF. 065/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, y al organigrama adjunto al referido informe, mismos que forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal. (...)

Que el Decreto Edil N° 017/2024 de 01 de abril de 2024, Decreta: **ARTÍCULO PRIMERO.** - Se **APRUEBA** el Manual de Procesos y Procedimientos (M.P.P.) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal El Alto, en base a la Estructura Organizativa aprobado mediante Decreto Municipal 183/2023 modificado mediante Decreto Municipal 188/2023, que en anexo forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Edil."

Que el Informe Técnico CITE: DA/DPA/UDO/INF 021/2024 de fecha 3 de mayo de 2024 emitido por, emitido por el Lic. Luis Cesar Pool Quispe JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL; Via: Ignacio Flores Mollo, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quien señala en su parte pertinente: "(...) **IV.DESARROLLO** En atención a los antecedentes, el marco normativo y con el objetivo de contar con un instrumento administrativo coherente y preciso, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto acorde a la normativa vigente y bajo los alcances de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, se ajusta el Manual de Procesos y Procedimientos (M.P.P.). ... En ese entendido y para el ajuste del presente manual, se tiene como documento base de carácter administrativo y referencial, el Manual de Procesos y Procedimientos aprobado mediante Decreto Edil N° 017/2024, de fecha 01 de abril de 2024, el cual se encuentra vigente hasta emisión del Decreto Municipal de aprobación al ajuste del presente Manual de Procesos y Procedimientos. ... Que, mediante **nota con CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/031/2024**, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal con dependencia lineal de Despacho de la Alcaldesa, dicho nota refiere: "...Del Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Ejecutivo aprobado mediante Decreto Edil N° 017/2024 de 01 de abril de 2024, del CODIGO DEL PROCESO DA-UNMAA-06 (FLUJOGRAMA DEL PROCESO) de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal (DGAL). **Referente a Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Partidas**, surge una contradicción en la emisión previa de informes emitido por las instancias correspondientes, en este caso nos referimos específicamente al Informe Técnico de Programación emitido por la Unidad de Programación de Operaciones de la Dirección de Planificación. En consecuencia, revisada el Manual de Procesos y Procedimiento de la Unidad de Programación de Operaciones, en la misma no se encuentra las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Partidas, es decir que ya no emiten dicha documentación. Sin embargo, si la emiten para las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales Entre Categorías Programáticas, por lo que revisada el mismo en la pag. 106 del COD. DE PROCESO DA - UNMAA - 05 en el cuadro de elementos de entrada no se consigna el Informe Técnico de Programación. ... Por consiguiente, se solicita por instancia correspondiente se suprima en el CODIGO DEL PROCESO DA-UNMAA-06 (FLUJOGRAMA DEL PROCESO) de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) el siguiente texto, Informe Técnico de Programación, y por otro lado se incorpore en el COD. DE PROGRAMACIÓN DA - UNMAA - 05 el siguiente Texto, Informe Técnico de Programación. ...". La Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación, dando curso a la solicitud remitida mediante la nota CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/031/2024 y en cumplimiento al Manual de Organización y Funciones vigente, en las funciones específicas de la unidad, punto 5 refiere: "...Revisar y/o actualizar a requerimiento expreso de la MAE, el inmediato superior jerárquico o a través de la recomendación de Auditoría Interna y Contraloría General del Estado, las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) y Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) de acuerdo a las normas dictadas por la autoridad competente..." y demás normativa vigente se procede con el ajuste correspondiente al proceso de competencia de la unidad solicitante. ... Para este efecto, la información recopilada está en base a los formularios actuales para realizar los ajustes respectivos. El Manual de Procesos y procedimientos (M.P.P.) que contiene dos tipos de formularios, para la exposición final de la información, denominados Teórico y Flujoграмas: - **TEORICO (IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO)** Se identifica el proceso de manera general considerando: el nombre del proceso, el objetivo del mismo, los elementos de entrada, requisitos, responsables y resultados del proceso. - **FLUJOGRAMAS (DESARROLLO DEL PROCESO)** Se representa los procedimientos del proceso a través de diagramas de flujo, es decir es la representación gráfica especificando paso a paso el proceso. ... Asimismo, cada Secretaría cuenta con un tomo independiente de acuerdo a la actual estructura aprobada mediante Decreto Municipal N° 188/2024 conformado bajo la siguiente descripción: - **TOMO I** : Despacho Alcaldesa- **TOMO II** : Secretaría Municipal de Gestión Institucional- **TOMO III** : Secretaría Municipal de Administración Y Finanzas- **TOMO IV** : Secretaría Municipal de Movilidad Urbana- **TOMO V** : Secretaría Municipal de Educación y Cultura - **TOMO VI** : Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral- **TOMO VII** : Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana- **TOMO VIII** : Secretaría Municipal de Salud- **TOMO IX** : Secretaría Municipal de Infraestructura Pública- **TOMO X** : Secretaría Municipal de Agua y Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos- **TOMO XI** : Secretaría Municipal de Desarrollo Económico... En ese entendido, se ajusta el Manual de Procesos y Procedimientos, correspondiente al: **"TOMO I, Despacho Alcaldesa"**, específicamente el ajuste corresponde a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en el formulario de IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS, con el código DA - UNMAA - 05, de la página 106 denominado **"Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas"**, y del formulario DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, del proceso con código DA-UNMAA-06 denominado: **"Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Partidas"**, ubicado en la página 114 de dicho tomo, en el cuadro denominado **"Elementos e insumos"** del proceso. **V. CONCLUSIÓN** Según lo expuesto en el presente informe se remite a su autoridad el **TOMO I, perteneciente a Despacho Alcaldesa**, con el ajuste del Manual de Procesos y Procedimientos (M.P.P.) para su respectiva aprobación mediante la norma municipal correspondiente con el fin de contar con un documento administrativo, que reflejen los procesos y procedimientos de manera correcta y clara.

Que el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/022/2024, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "Revisadas las disposiciones legales detalladas al supra, de la consulta de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el Informe Técnico CITE: DA/DP/UDO/INF.021/2024, emitido por la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación, que en la parte pertinente señala que la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Dirección de Planificación, dando curso a la solicitud remitida mediante la nota CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/031/2024 y en cumplimiento al Manual de Organización y Funciones vigente, en las funciones específicas de la unidad, punto 5 refiere: "...Revisar y/o actualizar a requerimiento expreso de la MAE, el inmediato superior jerárquico o a través de la recomendación de Auditoría Interna y Contraloría General del Estado, las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) y Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) de acuerdo a las normas dictadas por la autoridad competente..." y demás normativa vigente se procede con el ajuste correspondiente al proceso de competencia de la unidad solicitante. En ese entendido, se ajusta el Manual de Procesos y Procedimientos, correspondiente al: **"TOMO I, Despacho Alcaldesa"**, específicamente el ajuste corresponde a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en el formulario de IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS, con el código DA - UNMAA - 05, de la página 106 denominado **"Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías**



